

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión, en el sentido de que, para el cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha 31 de agosto último, sobre inspección del régimen obligatorio del retiro obrero, se encarguen los respectivos Alcaldes de cursar a la Inspección general del Retiro obrero, en esta Corte, cuantas reclamaciones y denuncias pudieran presentarse sobre incumplimiento de las disposiciones que regulan a aquél:

Considerando que encomendada por la precitada disposición la Inspección al Jefe del Servicio central de ésta en el Instituto Nacional de Previsión en aquellas localidades donde no funcionase dicho servicio, es procedente la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Previsión, y de conformidad con la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Alcaldes admitirán y cursarán directamente a la Inspección general del Retiro obrero, en esta Corte, Sagasta, 6, cuantas denuncias les presenten los interesados o entidades a que éstos pertenezcan, por incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el retiro obrero.

2.º Que las denuncias no habrán de tener publicidad, y su forma ha

de ser sencilla, limitándose a consignar: nombre y apellido del patrono denunciado, domicilio, clase de trabajo, industria o explotación a que se dedica y motivos de la falta cometida, bien sea la no afiliación de sus obreros en totalidad o en parte, al régimen obligatorio de retiro, dando, a ser posible, el nombre de los obreros no inscritos; bien consista la infracción cometida en la falta de pago de las cuotas a las Cajas autorizadas al efecto, o en la de no tener expuesto en el sitio del trabajo el justificante de haber realizado el pago.

3.º Que los hechos denunciados serán objeto de comprobación, sin que se adopte resolución alguna mientras aquélla no se realice.

4.º Que por las Alcaldías se recibirán directamente de la Inspección general del Retiro obrero, y comunicará a los interesados, las notificaciones y requerimientos que aquélla les dirija para el cumplimiento de las disposiciones infringidas; y

5.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias para mayor difusión de la misma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de su provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1921.—Matos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 279.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de septiembre de 1921.

—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 278).

Gobierno Civil.

Débitos de contingente provincial

Siendo bastantes los Ayuntamientos que están en descubierto con la Diputación provincial, por el concepto de contingente, tanto del ejercicio actual como de años anteriores, y no estando dispuesto este Gobierno civil a tolerar tal estado de cosas, que sobreponer en entredicho la recta administración de los pueblos, detiene en parte la marcha normal de servicios de tan capital importancia como la beneficencia provincial, advierto a todos los Alcaldes la necesidad ineludible en que se en-

cuentran de saldar sus descubiertos con la Corporación provincial, dentro de la posible urgencia, usando al efecto de aquellos medios que las leyes ponen a su alcance.

Con fecha 16 de septiembre último se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación una Real orden acordando la vigencia y cumplimiento del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, que clasificaba los gastos municipales en obligatorios y voluntarios, y ordenando al propio tiempo a este Gobierno civil haga efectiva la responsabilidad señalada en el artículo 9.º de dicho Real decreto, procediendo a ello por la vía de apremio.

A estos efectos serán revisadas con la mayor escrupulosidad las cuentas municipales y declaradas aquellas responsabilidades que de dicho examen se deriven, las cuales serán exigidas por todos los medios a las Corporaciones que, teniendo deudas con la Diputación, hayan satisfecho obligaciones de carácter voluntario.

Burgos 13 octubre de 1921

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.—Registro número 3087.

D. ISIDORO LEÓN ARREGUIA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Jaime Yandiola Urquijo, vecino de Bilbao, según cédula personal nú-

mero 293, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 4 del corriente, una solicitud de registro de 20 pertenencias, para la mina titulada «Daniel», de mineral de petróleo, sita en Ozana, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de la carretera de Miranda de Ebro a Treviño, en el mojón kilométrico número 14, y desde él se medirán 100 metros al noroeste y se pondrá la primera estaca; desde ésta 400 al noreste la segunda; 500 al sureste la tercera; 400 al suroeste la cuarta, y con 400 al noroeste se llegará a cerrar el perímetro de pertenencias solicitadas. La designación se halla referida al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Ozana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 18 de octubre de 1921.

Isidoro Leon.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Lodoso, en aquella Alcaldía se hallan depositadas dos reses lanaras blancas, la una con cara despejada y despuntada la oreja izquierda, y la otra limpia de cara y despuntada la oreja derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 19 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Recibidas definitivamente en 17 de septiembre próximo pasado, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arciniaga, Sección de la Peña de Angulo a Arciniaga, ejecutadas por su contratista D. Eugenio Garay, he acordado, en virtud

de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 20 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

La Contaduría de fondos provinciales va a proceder a la formalización, con intereses de inscripciones de propios, de los débitos por contingente provincial, correspondientes a aquellos Ayuntamientos que tienen conferido poder para el cobro de dichos intereses a favor del Depositario de esta Diputación, y con el fin de que llegue a conocimiento de los mismos, se previene que si transcurridos ocho días no dan orden en contrario, se procederá a la formalización de las cantidades que obran en poder del Depositario, remitiéndoles por correo la carta de pago que acredite la operación.

Burgos 18 de octubre de 1921.—
El Ordenador de pagos, A. de la Fuente.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 82, de los nuevos títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920, y número 18 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificó el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes.

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los pre-

sentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón, no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deberán confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

6.ª Los Bancos y entidades de crédito deberán facturar los cupones en los impresos de una sola serie destinados a tal efecto.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas, se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 17 de octubre de 1921.—
El Delegado de Hacienda A. Chámpuli Navarro.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Requisitorias.

Coloma Giménez (Angel), de 37 años, hijo de Juan y Martina, casado, empleado, y cuyo último domicilio fué Bilbao, Iralabarri Villalandi, 2.º, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, en virtud de lo mandado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Burgos, por no haber podido ser citado para el juicio oral por hallarse en ignorado paradero y es-

tar en libertad provisional con obligación *apud-acta* por la causa número 79 de 1918, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de octubre de 1921.—Ricardo S. Blanco.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Pérez Lozano (Marcelo), de 17 años, hijo de Eustasio y Mariana, soltero, jornalero, ambulante y natural de Goría (Valladolid), y Sancho López Andrés, de 19 años, hijo de Pascual y María, soltero, jornalero, ambulante y natural de Logroño, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario número 57 de 1921 por hurto y emplazarles ante la Superioridad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de octubre de 1921.—Ricardo S. Blanco.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Requisitorias.

Hernando Navas (Julio), hijo de Nicolás y Aurea, natural de Arauzo de Miel (Burgos), de estado soltero, profesión del comercio, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'690 metros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José López de Castro, Capitán de Artillería con destino en el 11.º regimiento ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de octubre de 1921.—
El Juez instructor, José López de Castro.

Morquillas Sáez Severo, hijo de Miguel y de Magdalena, natural de Araya, provincia de Burgos, estado y profesión se ignora, de 28 años de edad, estatura se ignora, así como sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a la incorporación ordenada para los días 5, 6 y 7 de agosto último, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 17 de octubre de 1921.—
El Comandante Juez, Francisco Carroquino.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Segundas subastas de caza.

Estado de los aprovechamientos de caza en los montes públicos de esta provincia que se señalan en el adjunto estado y que se han de realizar mediante subasta pública y por un periodo de 10 años, en virtud de la Real orden aprobatoria de 11 de junio último, y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 109, de fecha 9 de julio próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Tasación anual.	Duración del contrato.	Dia de la subasta.
			Pesetas.		
Merindad de Castilla la Vieja.....	Bisjuences.....	El Rebollar.....	50	Diez años.....	10 de noviembre.
Merindad de Sotoscueva.....	Pereda.....	El Encinar.....	305	Idem.....	Idem.

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Subastas de resinación.

Estado de los aprovechamientos de resinación que en virtud de Real orden de 11 de junio último, se han de realizar mediante subasta pública, a las doce de los días y en los Ayuntamientos que se señalan en el adjunto estado, con sujeción al pliego de condiciones que antecede y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 de julio del mismo año, número 153.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Duración del contrato.	Número de pinos.	Tasación anual.	Campaña.	Dia de la subasta.
					Pesetas.		
Rocandio.....	Ojeda.....	Hoyo Grande.....	Cinco años.	4990	1349	Tercera..	1.º de diciembre,
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	Idem.....	10000	5000	Primera.	Idem.
Palacios de la Sierra.....	Palacios y otro.....	Guerreado y Abejón.....	Idem.....	4680	2016	Tercera..	2 idem.
Idem.....	Palacios y otros.....	Idem.....	Idem.....	4000	1501	Cuarta..	Idem.
Idem.....	Palacios.....	Humbríguela y Abejón.....	Idem.....	9000	3450	Tercera..	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5500	2396	Idem....	Idem.
Vilviestre del Pinar.....	Vilviestre.....	El Monte.....	Idem.....	8610	2903	Idem....	3 idem.
Merindad de Cuesta-Urria.....	Quintana-Entrepeñas.....	Valsapera.....	Idem.....	5000	1000	Segunda.	5 idem.
Merindad de Valdivielso.....	Tartalés, Urria y Mijangos.....	La Tesla.....	Idem.....	7374	1106	Tercera..	6 idem.
Idem.....	Tartalés de los Montes.....	Borcós.....	Idem.....	10025	3007	Idem....	Idem.
Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	Idem.....	15980	4794	Idem....	Idem.
Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	Idem.....	24000	7200	Idem....	Idem.
Dobro.....	Herrera.....	Canalejas.....	Idem.....	7990	2397	Idem....	7 idem.
Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	Idem.....	18000	6300	Idem....	Idem.
Idem.....	Huéspedes.....	El Robledal.....	Idem.....	4000	1200	Idem....	Idem.
Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	Idem.....	8990	2697	Idem....	9 idem.

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de octubre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	250807'14	16400	5000	500	21900
" 2.º Policía de seguridad....	80580'75	5030	2000	200	7230
" 3.º Policía urbana y rural..	366249'26	9600	7500	600	17700
" 4.º Instrucción pública.....	24157'71	670	600	100	1370
" 5.º Beneficencia.....	288572'09	2710	10500	400	13610
" 6.º Obras públicas.....	322463'72	1755	16000	700	18455
" 7.º Corrección pública.....	25868'92	6455	150	"	6605
" 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
" 9.º Cargas.....	793611'84	80000	15000	1000	96000
" 10. Obras de nueva construcción.....	108804'45	"	5000	300	5300
" 11. Imprevistos.....	12883'80	"	800	250	1050
Total.....	2273999'68	122620	62550	4050	189220

Burgos 1.º de octubre de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—

V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 7 de octubre de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

A fin de examinar y si procede aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al año económico de 1920-21, y dar cuenta de la cantidad que por el concepto «Personal de Prisiones» reclama la Intervención de Hacienda, se convoca a los señores representantes de los pueblos que componen este partido judicial para el día 8 de noviembre próximo, a las once, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

A la vez se ruega a los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del pago de carcelarios, procuren ponerse al corriente para evitar el procedimiento de apremio que ha de seguirse contra los morosos.

Roa 19 de octubre de 1921.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Acordado por la Corporación y Junta adquirir en propiedad un edificio para la instalación de casa-cuartel y locales Escuelas, se anuncia un concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, para la pre-

sentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.º El edificio se hallará dentro del casco de la población, bien situado y orientado, de sólida y moderna construcción, con buenas maderas, prefiriéndose los que en la construcción tengan más piedra sillar en mejor estado de conservación, sin carga alguna.

2.º Su capacidad será la que se considera precisa para vivienda de cinco familias de la Guardia civil, patio, dos locales para Escuelas nacionales, y al ser posible, habitaciones para los Sres. Profesores.

3.º El valor del edificio será menor de 20.000 pesetas, hechas ya las obras precisas para poder ser destinado a los fines de la adquisición, y menor de 17.000 si fuese preciso ejecutarlas.

4.º El pago se satisfará 5.000 pesetas el día del otorgamiento de la escritura y el resto en seis o menos anualidades e intereses del 5 por 100 anuales.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

6.º Se optará por la proposición más ventajosa, apreciada ésta por el

valor y condiciones de capacidad, construcción, estado y situación.

7.º El acto de la apertura de los pliegos se verificará en la sala de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, o teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del notario público o Secretario de la Corporación.

8.º Aprobado el acto por la Corporación, el dueño del edificio queda obligado al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta de este Ayuntamiento.

Santa María del Campo 13 de octubre de 1921.—El Alcalde, Martín Puente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se obliga a ceder en venta real, libre de toda carga, al Ayuntamiento de esta villa el edificio de su propiedad, sito en la (calle o plaza) número..., que consta de... pisos y patio y ocupa una extensión superficial de... metros cuadrados, construido... capaz para la instalación de casa-cuartel, locales Escuelas y habitaciones para los profesores, ejecutadas (o no) las obras de dependencias necesarias para desde luego poder ser ocupado, por la cantidad de... y demás condiciones anunciadas en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* número... de este año.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Citores del Páramo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Citores del Páramo 15 de octubre de 1921.—El Alcalde, Antonio Maté.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Villarmentero.

Respecto de rústica y urbana, Gumiel de Hizán.

Respecto de rústica y pecuaria, Barcoina de los Montes.

Alcaldía de Villarmentero.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos

dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villarmentero 30 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Agustín de la Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Castrillo Matajudíos.

Sasamón.

Alcaldía de Revillarruz.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Revillarruz 13 de octubre de 1921.—El Alcalde, Bienvenido Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva Río-Ubierna.

Alcaldía de Altable.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con los que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Altable 9 de octubre de 1921.—El Alcalde, Leandro Orive.

Igual anuncio hace el Alcalde de Agradá de Haza.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Formado el presupuesto municipal extraordinario para el actual año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 17 de octubre de 1921.—El Alcalde, P. A., Lorenzo Villamor.

Alcaldía de Solarana.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido que constituye este Ayuntamiento y el de Castrillo de Solarana, con el haber anual de 1.000 pesetas, que se satisfarán entre ambos Ayuntamientos por trimestres vencidos de sus respectivos fondos municipales, pudiendo además contratar con 153 vecinos.

Los aspirantes a ella deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Solarana 3 de octubre de 1921.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Alcaldía de Tordómar.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, ante el Sr. Alcalde de esta localidad.

Tordómar 18 de octubre de 1921.—El Alcalde, Bruno López.

Juzgado municipal de Jaramillo-Quemado.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas, según el artículo 13 del vigente Reglamento, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Jaramillo-Quemado 10 de octubre de 1921.—El Juez municipal, Gregorio Sebastián.

Jefatura administrativa de Burgos. El Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 10 del próximo mes de noviembre, a las once, tendrá lugar en la Adminis-

tración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, azúcar blanca de caña, café, carne limpia, cebollas, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, merluza, pasta para sopa, patatas, riñones, sal, sesos, solomillo, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, id. mineral, id. vegetal y jabón, durante el mes de noviembre citado, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de octubre de 1921.—Eulogio Martínez Guardiola.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Cuerpo, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, que ha de tener lugar en el Cuartel que ocupa el referido Regimiento, a las once horas del día 23 del actual, lo hagan provistos de los recibos de la contribución rústica o pecuaria que acrediten ser agricultores o ganaderos, siendo el importe de este anuncio satisfecho por aquel a quien se le adjudique la yegua.

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor.—P. I., José Carvajal.

Anuncios particulares

Heredades en Villazopeque.

Se arrienda un lote de tierras que hace 100 fanegas de sembradura, en dicho pueblo.

Informarán en Burgos, calle de la Calera, número 27, (portería).

2-2

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain —

Nitrato. — Amoníaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos.— JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—Espolón, 2 y 4.

6-15

DOCTOR C. UREACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

5